

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**3187** *ORDEN de 25 de enero de 1984 por la que se otorga a «Radio Zaragoza, S. A.», la concesión definitiva de una emisora de FM en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).*

Hmos. Sres.: Don Jesús Muro Navarro, en nombre y representación de «Radio Zaragoza, S. A.», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Radio Zaragoza, S. A.», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Medios de Comunicación Social el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto:

1. Otorgar a «Radio Zaragoza, S. A.», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Ejea de los Caballeros con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero; en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio, y en la Orden ministerial de 28 de agosto de 1980.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia:

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 42° 08' 31" N. y 01° 08' 32" W.

Emplazamiento: Cerro de Boalares.

Cota: 350 metros.

Clase de emisión: 25KPF8EHF.

Frecuencia: 96,9 MHz.

Potencia radiada aparente: 110 W.

Potencia máxima nominal del transmisor: 250 W.

Antena transmisora:

Tipo de antena: Un elemento en doble v. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 10 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 73 metros.

Ganancia máxima: 2 dB (dipolo /2).

Polarización: Circular.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden ministerial entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de enero de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Hmos. Sres. Secretario general y Director general de Medios de Comunicación Social.

**3188** *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas de 1983.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1984, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el premio correspondiente a 1983, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a la actividad profesional más relevante en cualquiera de las áreas informativas de 1983 tendrá una dotación económica de 500.00 (quinientas mil) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este premio los periodistas españoles que se distingan por una actividad profesional relevante en cualquiera de las áreas informativas.

Tercera.—A los efectos previstos en la base anterior, los candidatos habrán de ser presentados por una Asociación profesional, por un número de medios informativos no inferior a cinco o por un número de periodistas no inferior a quince, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) La solicitud oportuna habrá de dirigirse al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) En el escrito de solicitud se hará constar:

1. Denominación y domicilio de la Asociación profesional o de los medios informativos, con expresión de los datos relativos a su representante legal, nombre, apellidos y domicilio de los profesionales, en su caso.
2. Nombre y apellidos del candidato propuesto.
3. Memoria comprensiva del historial profesional del candidato y de los méritos y valores que justifiquen su candidatura.
4. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.
- c) Dos Académicos de la Real Academia de la Lengua.
- d) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.
- e) Tres periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.
- f) El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDEF).
- g) El Presidente de la Asociación de Editores de Información.
- h) Ganadores de la edición inmediatamente anterior.
- i) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

**3189** *RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a reportajes gráficos difundidos en 1983.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1984, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1983, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional para reportajes gráficos de 1983 tendrá una dotación económica de 500.000 (quinientas mil) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este premio los periodistas españoles autores de reportajes gráficos difundidos por cualquier medio nacional durante 1983.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante al premio de que se trata, en la forma en la que hayan sido difundidos, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.
- c) Tres informadores gráficos en activo de reconocidos méritos profesionales.
- d) El ganador de la edición inmediatamente anterior.
- e) El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).
- f) Un Profesor numerario de la Facultad de Ciencias de la Información.
- g) El Presidente de la Asociación de Revistas de Información.
- h) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

3190

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a espacios de televisión de carácter informativo difundidos en 1983.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1984, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el premio correspondiente a 1983, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a espacios de televisión de carácter informativo difundidos en 1983 tendrá una dotación económica de 500.000 (quinientas mil) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este premio los periodistas españoles autores de los espacios televisivos realizados y difundidos en 1983.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General de la Presidencia del Gobierno, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Un ejemplar del trabajo aspirante al premio de que se trata, en la forma en que haya sido difundido, con indicación del medio de difusión y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.

c) Tres periodistas en activo de reconocidos méritos profesionales.

d) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.

e) Dos Académicos de la Real Academia de la Lengua.

f) El Presidente de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión.

g) Tres representantes de las cadenas públicas y privadas de radio y televisión.

h) Actuará como Secretario del Jurado, con voz, pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la Resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.

3191

*RESOLUCION de 30 de enero de 1984, de la Oficina del Portavoz del Gobierno, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo a reportajes y artículos literarios difundidos en 1983.*

Regulado el procedimiento de concesión de los Premios Nacionales de Periodismo por Orden del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1984, esta Oficina del Portavoz del Gobierno, en ejecución de lo establecido en el artículo 2.º de la citada disposición, ha resuelto convocar el Premio Nacional correspondiente a 1983, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—El Premio Nacional de Periodismo a reportajes y artículos literarios difundidos en 1983 tendrá una dotación económica de quinientas mil (500.000) pesetas.

Segunda.—Podrán optar a este premio los periodistas españoles autores de reportajes y artículos literarios difundidos por cualquier medio nacional durante 1983.

Tercera.—Los candidatos habrán de dirigir al excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, a través del Registro General del Ministerio de la Presidencia, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la solicitud, en la que figurarán los siguientes extremos:

1. Nombre y apellidos del candidato, número del documento nacional de identidad e historial profesional.
2. Tres ejemplares del trabajo aspirante a los premios de que se trata, en la forma en que hayan sido difundidos, con indicación del medio de difusión, y, en su caso, justificación del medio acreditativo del hecho y circunstancias de la difusión.
3. Lugar, fecha y firma.

Cuarta.—1. El Jurado calificador, nombrado por el excelentísimo señor Portavoz del Gobierno, será presidido por éste o por la persona en quien delegue, y estará compuesto por las siguientes personas:

- a) Vicepresidente: El Director general de Relaciones Informativas.
- b) El Presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de la Prensa. El Presidente de la Federación de Uniones de Periodistas de España.
- c) Tres periodistas, en activo, de reconocidos méritos profesionales.
- d) Un Profesor de la Facultad de Ciencias de la Información.
- e) El ganador de la edición inmediatamente anterior.
- f) El Presidente de la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE).
- g) Dos académicos de la Real Academia de la Lengua.
- h) El Presidente de la Asociación de Revistas de Información.
- i) El Presidente de la Asociación de Editores de Información.
- j) Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Director del Gabinete del Portavoz del Gobierno.

2. El Jurado adoptará su decisión, que será única, en el plazo de un mes, a partir del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes del corriente año, por mayoría absoluta de votos, pudiendo ser declarado desierto el premio. El Presidente gozará de voto de calidad.

3. Contra la resolución del Jurado no cabrá recurso alguno.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Portavoz del Gobierno, Eduardo Sotillos Palet.